



I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
FINANZAS

RÍO BUENO, MAYO 05 DE 2017.

EXENTO N° 1812/ VISTOS:
IDDOC 241633

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de los Ríos de fecha 23.11.2012, Rol 437-2012, Art. 127 de Ley 18.695 Orgánica Constitucional, acta de la instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre de 2012.

TENIENDO PRESENTE.

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Decreto Exento N° 4930 de fecha 30 de diciembre de 2016, que **Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017**, Orientaciones Globales, Programa Anual, Programa de la Gestión Municipal, Política de Subvenciones.

3.- Carta de fecha 14 de septiembre de 2016 de la Directora Regional de la **Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor**, donde solicita subvención municipal.

CONSIDERANDO.

1.- La necesidad de hacer entrega de la Subvención Municipal para solventar los gastos año tributario 2017 para la adquisición de equipamiento de los establecimientos, gastos operacionales (energía eléctrica - agua potable) y reparación menor de los Jardines Infantiles y Sala Cuna "Roja Flor", "Arco Iris", "Pulgarcito" "Pintitas de Ayelen" y Jardín "Sobre Ruedas" en los sectores rurales de **Champulli, Champulli Bajo y Nolguehe**.

DECRETO

1.- **AUTORIZÁSE** el Convenio N° 706 de fecha **05 de mayo de 2017**, la entrega de subvención a la "**Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor** un aporte por la suma de **\$ 8.270.000.-** (ocho millones doscientos setenta mil pesos).

2.- Los fondos entregados serán imputados con cargo a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



CONVENIO N° 706

Entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a 05 de mayo 2017, representada por el Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ** Rut. N° **8.818.022-4**, con domicilio en calle Comercio 603 en la ciudad de Río Bueno, y por la otra, la "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**", RUT N° **70.574.900-0**; representada por la doña **MIRELLA CANESSA ROSSO**, Run N° 8.296.373-1, con domicilio en calle Esmeralda N° 679 en la ciudad de Valdivia, quienes exponen lo siguiente:

Primero : Que conforme a lo previsto en el artículo 5° de la letra g de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes vienen a suscribir el presente convenio de acuerdo con las normas que a continuación se señalan.

Segundo : Que, los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la **I. Municipalidad de Río Bueno** y la **Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor**, con esta fecha celebran un Convenio para solventar la atención a niños y niñas de escasos recursos que diariamente asisten a los Jardines Infantiles y Sala Cuna de la comuna.

Tercero : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la **Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor**:

- a) Destinará a profesionales, técnicos y auxiliares para lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un Proyecto Educativo de Calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.
- b) Garantizará a través de la atención en salas cunas, jardines infantiles y otras modalidades, el derecho de los niños y niñas a una Educación Parvularia de calidad.
- c) Entregar a los niños y niñas oportunidades para desplegar su potencial de aprendizaje de manera integral, promoviendo la formación de niños y niñas autónomas, reflexivas, solidarias y capaces de resolver problemas en forma creativa.
- d) Aportará los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de este convenio.
- e) Entregará de manera anual un informe estadístico de la cantidad de niños y niñas atendidos de acuerdo a cada modalidad de atención, además de la descripción de las actividades y gastos realizados.

Cuarto : La **Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor**, ha solicitado a esta Municipalidad se le haga entrega de aporte en dinero para financiar gastos año tributario 2017 correspondiente a equipamiento de los establecimientos, gastos operacionales (energía eléctrica - agua potable) y reparación menor de los Jardines Infantiles y Sala Cuna "**Roja Flor**", "**Arco Iris**", "**Pulgarcito**" "**Pintitas de Ayelen**" y Jardín "**Sobre Ruedas**" en los sectores rurales de **Champulli, Champulli Bajo y Nolgehe** con dos atenciones semanales en cada localidad. Para dar cumplimiento del presente convenio los fondos con cargo al Presupuesto Programa año 2017, cuenta N° 215.24.01.005.

Quinto : Que, por el presente convenio la Municipalidad de Río Bueno otorga a la **Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor** un aporte por la suma de \$ **8.270.000.-** (ocho millones doscientos setenta mil pesos), con el fin de ser destinados a los objetivos indicados en las cláusulas anteriores. **Los cuales serán enterados de manera parcializada durante el presente año, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.**

Sexto : En situación de destinar el aporte a otros objetivos no detallados en el presente convenio, **la Municipalidad rechazará las rendiciones presentadas por la Fundación y estará obligada a reintegrar el monto correspondiente a lo observado.**

Séptimo : La Fundación beneficiada con el aporte, deberá rendir cuenta del uso de los recursos otorgados con la documentación auténtica (original) que se requiere de acuerdo a la normativa vigente a más tardar el **11 de diciembre de 2017**.

Octavo : **La rendición debe efectuarse con Facturas, las cuales deben emitirse a nombre de la Fundación beneficiaria** de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el Proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Noveno : El Municipio podrá aprobar, rechazar o hacer observaciones de las rendiciones presentadas por parte de la Fundación beneficiada del presente convenio.

Décimo : El presente convenio se firma en 06 ejemplares quedando la Fundación uno en su poder y los restantes en la Municipalidad.



MIRELLA CANESSA ROSSO
REPRESENTANTE FUNDACIÓN



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE